



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Administrativo Del Circuito Judicial De Sincelejo

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 172 DEL CPACA INICIA EL TERMINO DE TRASLADO DE LA DEMANDA DE TREINTA (30) DIAS (PROCESOS ORDINARIOS) Y DIEZ (10) DIAS PARA EJECUTIVOS, HOY PRIMERO (1°) DE FEBRERO DE 2022.

ITEM	MEDIO DE CONTROL	RADICADO	FECHA VENCIMIENTO PARA CONTESTAR DEMANDA	DEMANDANTE	DEMANDADO
1	EJECUTIVO	2016-00077	14/02/2022	JORGE ELIECER BETTIN AÑEZ	COLPENSIONES
2	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	2018-00099	14/03/2022	DIEGO MAURICIO RODRIGUEZ NAVARRO	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO- SINTRATPESALUD
3	EJECUTIVO	2018-00433	14/02/2022	DAVID BECERRA POMBO	NACION- MINDEFENSA- ARMADA
4	REPARACION DIRECTA	2021-00046	14/03/2022	ROSA ISABEL TOVAR CAMPO	NACION- MINISTERIO DE DEFENSA-ARMADA-POLICIA NACIONAL
5	REPARACION DIRECTA	2021-00087	14/03/2022	AMIRA CONTRERAS DE LOS NUEVOS	NACION- MINDEFENSA- ARMADA- POLICIA- FISCALIA

NOTA ACLARATORIA: El término de traslado de los treinta (30) días, para los procesos ordinarios y de diez (10) días para ejecutivos, empezará a contar a partir del día siguiente al vencimiento de los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de notificación electrónica, de conformidad con lo previsto en el artículos 172 del CPACA y 48 de la ley 2080 de 2021, plazo dentro del cual deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y en su caso, presentar demanda de reconvención.

Lo anterior, en razón a que el término de los veinticinco (25) días que preveía el inciso quinto del artículo 199 de la ley 1437 de 2011 desaparecieron con la ley 2080 de 2021, salvo en aquellos procesos cuyos autos admisorios se notificaron personalmente a la parte demandada antes del 25 de enero de 2021, fecha en la que entró a regir la ley 2080.

MARIA MARGARITA HERNANDEZ RIZZO
SECRETARIA